

**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS
DEL DÍA 29 DE ENERO DE 2024**

En la ciudad de Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidenta de la República, con la participación del señor Luis Alberto Otárola Peñaranda, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Javier González Olaechea Franco, Ministro de Relaciones Exteriores; Jorge Luis Chávez Cresta, Ministro de Defensa; Alex Alonso Contreras Miranda, Ministro de Economía y Finanzas; Víctor Manuel Torres Falcón, Ministro del Interior; Eduardo Melchor Arana Ysa, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Miriam Janette Ponce Vertiz, Ministra de Educación; César Henry Vásquez Sánchez, Ministro de Salud; Jennifer Lizetti Contreras Alvarez, Ministra de Desarrollo Agrario y Riego; Daniel Ysau Maurate Romero, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; Ana María Choquehuanca de Villanueva, Ministra de la Producción; Juan Carlos Mathews Salazar, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Hania Pérez de Cuellar Lubienska, Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Raúl Ricardo Pérez Reyes Espejo, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Oscar Electo Vera Gargurevich, Ministro de Energía y Minas; Nancy Rosalina Tolentino Gamarra, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Leslie Carol Urteaga Peña, Ministra de Cultura; Albina Ruiz Ríos, Ministra del Ambiente; y, Julio Javier Demartini Montes, Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

ORDEN DEL DIA:

Iniciada la sesión, realizada en la sede del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) – INDECI, se llevó a cabo una reunión extraordinaria en la que se abordó el estado de las emergencias que se han producido como consecuencia de fenómenos naturales, en mérito de lo cual se produjeron las siguientes intervenciones:

El señor Carlos Manuel Yáñez Lazo, Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), expuso sobre las regiones consideradas para la declaratoria del estado de emergencia por impacto de daños ante lluvias intensas y peligros asociados; aspectos como los daños registrados sobre la vida y salud, vivienda, agricultura, ganadería e infraestructura (educativa, de salud, de servicio, de canales y puentes), entre otros.

Asimismo, se refirió a las emergencias producidas desde el 6 de enero de este año; sobre el incremento de las lluvias estacionales en la zona altoandina sur, donde se registra la mayor incidencia de emergencias; así como sobre la atención del gobierno para hacer frente a dichas emergencias, en coordinación con las autoridades regionales y locales.

A continuación, a través de la plataforma Webex, participaron el Gobernador Regional de Apurímac (señor Percy Godoy Medina) y el Alcalde Provincial de Aymaraes (señor Gustavo Carrillo Segovia); el Gobernador Regional de Arequipa (señor Rohel Sánchez Sánchez), el Alcalde Provincial de Castilla (señor Renzo Pastor Alatrística) y el Alcalde Provincial de Condesuyos (señor Edwar Urdy Torres); el Gobernador Regional de Ayacucho (señor Wilfredo Oscurima Núñez), el Alcalde Provincial de Paúcar del Sara Sara (señor Augusto Cayo Cayo) y el Alcalde Provincial de Huanta (señor Belisario Lope Romani); el Gobernador Regional de Huancavelica (señor Leoncio Huayllani Taype), el Alcalde Provincial de Castrovirreyna (señor Roger Elmer Quispe Escobar) y el Alcalde Provincial de Huaytará (señor Wilmer Cabrera Huamani); el Gobernador Regional de Huánuco (señor Antonio Leónidas Pulgar Lucas), el Alcalde Provincial de Huánuco (señor Juan Antonio Jara Gallardo) y el Alcalde Provincial de Leoncio Prado (señor Marx Fuentes Reynoso); el Gerente General del Gobierno Regional de Ica (señor Abel Juan Osorio Argomedo) y el Alcalde Provincial de Chíncha (señor César Antonio Carranza Falla); el Gobernador Regional de Pasco (señor Juan Luis Chombo Heredia) y el Alcalde Provincial de Pasco (señor Julio Rupay Malpartida), y; el Alcalde Provincial de Chumbivilcas (señor Froilán Batallanos Ibarra).

Los señores Gobernadores Regionales y los señores Alcaldes Provinciales se refirieron a las intensas lluvias, granizadas, huaycos, deslizamientos de tierra, inundaciones y activación de quebradas, entre otros fenómenos, ocurridos en sus circunscripciones y los daños producidos a los cultivos, vías de acceso, carreteras, puentes, sistemas de agua, desagüe y drenaje, canales



de riego, viviendas, infraestructura de salud, como de peligros latentes de desembalse y en infraestructura, entre otros.

Asimismo, abordaron la importancia de la declaratoria del estado de emergencia en todas las zonas afectadas, a fin de hacer frente a los efectos de los mencionados fenómenos naturales, así como problemática y requerimientos identificados, tales como equipos mecánicos, excavadoras, retroexcavadoras, combustible para la maquinaria, reforzamiento y rehabilitación de puentes, tuberías de agua para riego ante la afectación de canales y bocatomas, cisternas y máquinas amarillas, el restablecimiento de la energía eléctrica, alimentos y agua, entre otros.

En su alocución, los señores Gobernadores Regionales y los señores Alcaldes Provinciales reconocieron el trabajo articulado con el Poder Ejecutivo, la actuación de diversos Sectores y el apoyo brindado por el INDECI. Al respecto, se refirieron acciones implementadas por el gobierno como las del Sector Defensa, junto con el INDECI y las Fuerzas Armadas (apoyo logístico con aeronaves, unidades de transporte para llevar personal técnico y bienes de ayuda humanitaria a la población afectada), en coordinación con las autoridades regionales y locales de las zonas afectadas y otros sectores del Ejecutivo, con el objeto de reestablecer los medios de vida y adoptar las previsiones frente al incremento de los reservorios y de las lagunas donde se producen las lluvias intensas; y, en atención de las zonas declaradas en emergencia.

Culminada la intervención de los señores Gobernadores Regionales y de los señores Alcaldes Provinciales, la señora Presidenta de la República agradeció su participación y dispuso el inmediato desplazamiento de los(as) señores(as) Ministros(as) y de sus equipos técnicos a las regiones afectadas, para hacer frente a la problemática descrita, en el marco de sus competencias. Entre las diversas acciones a ser realizadas, dispuso que el Ministerio de Salud refuerce las campañas de salud y que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas implemente la atención de emergencia y el desplazamiento de la ayuda humanitaria.

Seguidamente, el Consejo de Ministros procedió a la revisión de los temas agendados en el Orden del Día.

1. Aprobación de Acta

La Secretaria del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la sesión no presencial del 26 de enero de 2024, la misma que fue aprobada.

2. Proyectos de dispositivos legales

- 2.1. Proyecto de Decreto Supremo que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Ica, Moquegua y Pasco, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Ica, Moquegua y Pasco, que se encuentran detallados en el anexo que forma parte del decreto supremo propuesto, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Los Gobiernos Regionales de Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Ica, Moquegua y Pasco y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y



rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a redacción.

- 2.2. Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el anexo que forma parte del decreto supremo propuesto, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110-2023-PCM y N° 130-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de febrero de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.3. Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el estado de emergencia en el distrito de Echarate de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia en el distrito de Echarate de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 135-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 5 de febrero de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

El Gobierno Regional de Cusco, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las



intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2.4. Proyecto de Decreto Supremo que declara el estado de emergencia en el Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto declarar por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 5 de febrero de 2024, el Estado de Emergencia en el Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa, incluyendo los quinientos (500) metros adyacentes a cada lado de la vía. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Ello, en atención a la recomendación efectuada por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú a través del Oficio N° 60-2024-CG PNP/SEC (Reservado), sustentado en el Informe N° 006-2024-COMOPOL/DIRNOS-PNP/SEC-UNIPLEDU (Reservado) de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, y en el Informe N° 006-2024-REGPOL CUSCO-SEC/UNIPLEDU-OFIPO (Reservado) de la Oficina de Planeamiento Operativo de la Región Policial Cusco, de declarar el Estado de Emergencia por treinta (30) días calendario, en el Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa, incluyendo los quinientos (500) metros adyacentes a cada lado de la vía, con el objeto de preservar y/o restablecer el orden interno, así como garantizar los derechos constitucionales de la población, frente a la proyección de escalamiento de las acciones de fuerza y actos violentos en el territorio por donde atraviesa el referido corredor vial.

Durante el Estado de Emergencia a que se refiere el artículo precedente y en la circunscripción señalada, se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, y en el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE, respectivamente; así como, en el "Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad", aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2.5. Proyecto de Decreto Supremo que proroga el estado de emergencia en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la provincia de Tambopata y en los distritos de Madre de Dios y Huepetube de la provincia de Manu del departamento de Madre de Dios.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 1 de febrero de 2024, el Estado de Emergencia declarado en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la provincia de Tambopata y en los distritos de Madre de Dios y Huepetube de la provincia de Manu del departamento de Madre de Dios. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Ello, en atención de la recomendación efectuada por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú a través del Oficio N° 59-2024-CG PNP/SEC (Reservado), sustentado



en el Informe N° 005-2024-COMOPPOL/DIRNOS-PNP/SEC-UNIPLEDU (Reservado) de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, y en el Informe N° 004-2024-DIRNOS PNP/REGPOL MDD SEC-UNIPLEDU.AREPLOPE de la Región Policial Madre de Dios, de prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia declarado en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la provincia de Tambopata y en los distritos de Madre de Dios y Huepetube de la provincia de Manu del departamento de Madre de Dios, con el objeto de continuar realizando operaciones policiales tendientes a combatir y neutralizar la tala y minería ilegal; así como sus delitos conexos (tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico de migrantes, contrabando, entre otros, perpetrados por delincuencia común y crimen organizado), que perturban el orden interno en los distritos antes señalados.

Durante la prórroga del Estado de Emergencia se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, y en el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE, respectivamente; así como en el "Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad", aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.6. Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el estado de emergencia en distritos de las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; de la provincia de la Convención del departamento de Cusco; de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo del departamento de Junín.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de febrero de 2024, el Estado de Emergencia declarado en los distritos de las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; de la provincia de la Convención del departamento de Cusco; de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo del departamento de Junín.

Ello, en atención de la recomendación efectuada por la División de Operaciones – Frente Interno del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas a través del Informe Técnico N° 003-2024 EMCFFAA/D-3/DCT (S), por medio del cual se recomienda que los treinta y siete (37) distritos señalados en el Anexo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 132-2023-PCM, deben mantenerse en Estado de Emergencia ante la continuidad de actividades terroristas y la comisión de otros ilícitos; recomendándose prorrogar el estado de emergencia en las localidades antes referidas, por el término de sesenta (60) días calendario, a fin que las Fuerzas Armadas puedan continuar con las operaciones y acciones militares dentro del área de responsabilidad del Comando Especial VRAEM (CE-VRAEM).

Las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno durante la prórroga del Estado de Emergencia declarada en los distritos comprendidos en el ámbito de aplicación de la medida. La Policía Nacional del Perú apoya a las Fuerzas Armadas para el logro de dicho objetivo en las zonas declaradas en Estado de Emergencia.

Durante el Estado de Emergencia se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del



ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

La actuación de las Fuerzas Armadas se rige por las normas del Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE.

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas asume el Comando Unificado de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en los distritos comprendidos en el ámbito de aplicación de la medida, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como en el Decreto Supremo N° 004-2013-DE, que precisa los alcances del Comando en acciones y operaciones militares en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en los casos en que las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.7. Proyecto de Resolución Suprema que nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Helénica al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Arturo Javier Arciniega Calderón.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Helénica al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Arturo Javier Arciniega Calderón, y extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.8. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano MARTÍN AARÓN RHANDU GALVÁN BERMEJO para ser extraditado de la República Italiana y cumplir en la República del Perú la condena impuesta por la comisión del delito de homicidio calificado, en agravio de Carlos Javier Max Bejarano Cajo.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 233-2023/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano MARTÍN AARÓN RHANDU GALVÁN BERMEJO para ser extraditado de la República Italiana y cumplir en la República del Perú la condena impuesta por la comisión del delito de homicidio calificado, en agravio de Carlos Javier Max Bejarano Cajo.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.9. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano OLIVER GUTEMBERG CLAVO SALCEDO para ser extraditado del Reino de España y cumplir en la República del Perú la condena impuesta por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, en agravio del Estado peruano.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 229-2023/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano OLIVER GUTEMBERG CLAVO SALCEDO para ser extraditado del Reino de España y cumplir en la República del Perú la condena impuesta por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, en agravio del Estado peruano.



Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.10. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JOSÉ CARLOS CRUZ HUACO para ser extraditado del Reino de España y cumplir en la República del Perú la condena impuesta por la comisión del delito de feminicidio en el contexto de violencia familiar en grado de tentativa, en agravio de Lily Carolina Palacios Novella.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 242-2023/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JOSÉ CARLOS CRUZ HUACO para ser extraditado del Reino de España y cumplir en la República del Perú la condena impuesta por la comisión del delito de feminicidio en el contexto de violencia familiar en grado de tentativa, en agravio de Lily Carolina Palacios Novella.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.11. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JAVIER BENIGNO OBISPO DEL ÁGUILA para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión de los delitos de estelionato y estafa agravada, en agravio de Paulina Luis Gutiérrez y otros.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 240-2023/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JAVIER BENIGNO OBISPO DEL ÁGUILA para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión de los delitos de estelionato y estafa agravada, en agravio de Paulina Luis Gutiérrez y otros.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.12. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano argentino CRISTIAN EMMANUEL SALAS COLAN para ser extraditado de la República Federativa de Brasil y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de homicidio calificado, en agravio de Diego Armando Tavares Cruz.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 215-2023/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano argentino CRISTIAN EMMANUEL SALAS COLAN para ser extraditado de la República Federativa de Brasil y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de homicidio calificado, en agravio de Diego Armando Tavares Cruz.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.13. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano DAVID JAVIER TUESTA ROJAS para ser extraditado de la República Federativa de Brasil y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado, en agravio del Estado peruano.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 236-2023/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano DAVID JAVIER TUESTA ROJAS para ser extraditado de la República Federativa de Brasil y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado, en agravio del Estado peruano.



Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.14. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano venezolano YULIAN ENRIQUE OVALLES DIAZ para ser extraditado de la República Bolivariana de Venezuela y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de uso de documento público falso, en agravio de la Municipalidad de Oyón.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 238-2023/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano venezolano YULIAN ENRIQUE OVALLES DIAZ para ser extraditado de la República Bolivariana de Venezuela y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de uso de documento público falso, en agravio de la Municipalidad de Oyón.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.15. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega de la ciudadana peruana GRACIA ARIANA SILVA ANDRADE para ser extraditada de la República del Perú y cumplir en la República Italiana la condena impuesta por la comisión del delito de violación de las normas para la protección social y la maternidad y sobre la interrupción voluntaria del embarazo, en agravio de una menor con identidad reservada.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 237-2023/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega de la ciudadana peruana GRACIA ARIANA SILVA ANDRADE para ser extraditada de la República del Perú y cumplir en la República Italiana la condena impuesta por la comisión del delito de violación de las normas para la protección social y la maternidad y sobre la interrupción voluntaria del embarazo, en agravio de una menor con identidad reservada.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.16. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano EDWIN ALONSO CUADROS BRAVO para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en los Estados Unidos de América por la presunta comisión de los delitos de secuestro interestatal e internacional y conspiración para cometer secuestro interestatal e internacional, en agravio de una menor con identidad reservada.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 231-2023/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano EDWIN ALONSO CUADROS BRAVO para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en los Estados Unidos de América por la presunta comisión de los delitos de secuestro interestatal e internacional y conspiración para cometer secuestro interestatal e internacional, en agravio de una menor con identidad reservada.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.17. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano JOSÉ ALEJANDRO ZÚÑIGA CANO para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en los Estados Unidos de América por la presunta comisión de los delitos de: cargo 1) conspiración para cometer fraude postal y electrónico; cargos 2) al 6) fraude postal o complicidad en ese delito; cargos 3) al 5) fraude electrónico



o complicidad en ese delito; y, cargos 6) al 7) extorsión, intento de extorsión o complicidad en ese delito.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 228-2023/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano JOSÉ ALEJANDRO ZÚÑIGA CANO para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en los Estados Unidos de América por la presunta comisión de los delitos de: cargo 1) conspiración para cometer fraude postal y electrónico; cargos 2) al 6) fraude postal o complicidad en ese delito; cargos 3) al 5) fraude electrónico o complicidad en ese delito; y, cargos 6) al 7) extorsión, intento de extorsión o complicidad en ese delito.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.18. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega de la ciudadana peruana MÓNICA GAMBOA ESPINOZA para ser extraditada de la República del Perú y ser procesada en la República Argentina por la presunta comisión del delito de homicidio agravado por ensañamiento, criminis causae y por ser la víctima una mujer, mediando violencia de género en concurso real con privación ilegítima de la libertad agravada; y, aplazar su entrega hasta que concluyan los procesos penales pendientes o cumpla la condena que pueda serle impuesta por las autoridades judiciales peruanas.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 243-2023/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega de la ciudadana peruana MÓNICA GAMBOA ESPINOZA para ser extraditada de la República del Perú y ser procesada en la República Argentina por la presunta comisión del delito de homicidio agravado por ensañamiento, criminis causae y por ser la víctima una mujer, mediando violencia de género en concurso real con privación ilegítima de la libertad agravada; y, aplazar su entrega hasta que concluyan los procesos penales pendientes o cumpla la condena que pueda serle impuesta por las autoridades judiciales peruanas.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.19. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano colombiano CARLOS HUMBERTO TOVAR CHAVES para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República Argentina por la presunta comisión del delito de robo con efracción.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 235-2023/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano colombiano CARLOS HUMBERTO TOVAR CHAVES para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República Argentina por la presunta comisión del delito de robo con efracción.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

3. Informes y presentaciones

- 3.1 Informe de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el Primer Consejo de Estado Municipal-CEMUNI

El señor Paúl Werner Caiguaray Pérez, Viceministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, informó que el 15 y el 16 de febrero de 2024 se va a



realizar el Primer Consejo de Estado Municipal-CEMUNI, en el cual participarán los(as) 195 alcaldes provinciales, la Presidenta de la República y los(as) Ministros(as).

El Primer Consejo de Estado Municipal-CEMUNI tiene por objeto identificar la Agenda para el Desarrollo Territorial que permita focalizar el trabajo articulado entre el Ejecutivo y las Municipalidades Provinciales; dar a conocer los lineamientos de política prioritaria del Gobierno Nacional a las Municipalidades Provinciales, y; fortalecer la articulación intergubernamental como mecanismo de respuesta al destrabe de proyectos prioritarios identificados por los Ministerios y las Municipalidades Provinciales, entre otros.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- 3.2 Informe de la Autoridad Nacional de Servicio Civil sobre los avances de la implementación del tránsito al régimen del servicio civil de las entidades públicas del Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1602.

El Consejo de Ministros acordó posponer el informe para una próxima sesión.

- 3.3 Informe del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el Plan de Acción Resolutivo suscrito en marco a la reunión sostenida por los países miembros de la Comunidad Andina

El Consejo de Ministros acordó posponer el informe para una próxima sesión.

- 3.4 Informe del Ministerio de Cultura sobre el mejoramiento de la calidad en la venta de boletos turísticos en Machupicchu (Mapi) y otros sitios administrados por el Ministerio de Cultura.

La señora Leslie Carol Urteaga Peña, Ministra de Cultura, informó que las fallas en la calidad del servicio de venta de boletos a Machupicchu (originada por la ausencia de una plataforma integrada para la venta de boletos y de transparencia en el registro de visitantes, entre otros) generó su deterioro y el riesgo que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) lo declarase como patrimonio en peligro por no cumplir con los compromisos de conservación, lo que ha afectado la imagen del país como destino turístico y la economía nacional.

Frente a ello, se ha implementado la plataforma TuBoleto.cultura.pe, dirigida al acceso directo a ocho (8) museos y sitios arqueológicos del Ministerio de Cultura, entre los que se encuentran Machupicchu, el Museo Pachacamac y la Zona Arqueológica Monumental Kuélap.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

Sin otro tema a tratar, el Presidente del Consejo de Ministros levantó la sesión.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores





JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa



ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas


VICTOR MANUEL TORRES FALCON
Ministro del Interior

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



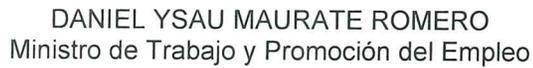
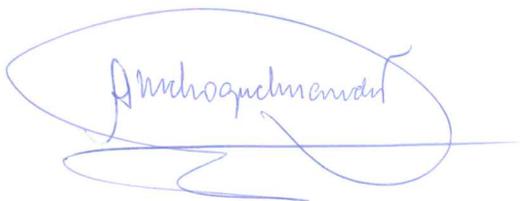
MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
Ministra de Educación



CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud



JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ALVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego


DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

ANA MARIA CHOQUEHUANCA DE
VILLANUEVA
Ministra de la Producción



JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo





HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



RAÚL RICARDO PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones



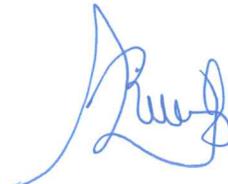
OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas



NANCY ROSALINA TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura



ALBINA RUIZ RÍOS
Ministra del Ambiente



JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social



TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
Secretaría del Consejo de Ministros